



Orden Ministerial de 31 de mayo de 2016, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Por Orden SSI/646/2016, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo), se aprobaron las listas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, convocado por Orden SSI/2676/2015, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Expirado el plazo de reclamaciones previsto en el apartado cuarto de la Orden SSI/646/2016, de 15 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con las modificaciones producidas, que serán expuestas en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, paseo del Prado, 18-20, Madrid, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las páginas web del Portal del ciudadano www.060.es, y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad www.msssi.gob.es.

La lista definitiva de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, se publica como anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 31 de mayo de 2016
El Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
P.D. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero),
La Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

María Jesús Fraile Fabra.



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

ÁREA DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N./NIF
AHMED MOHAMED, RANDA (D)	45313291-W
CORET SINISTERRA, SILVIA (A)	44804536-F
DE LA FUENTE MOLINOS, MARIA ISABEL (A)	71135495-Z
GUIMAREY MINAYA, ELIZABETH (I)	X7115470-J
GUTIERREZ MORAN, MARIA ESTHER (A)	09758887-X
NAVARRO DOMINGUEZ, OSCAR (H)	74931262-E
ORTEGA GAMERO, INES (D) (I)	02296723-N
REIG GOMEZ, HELENA (F)	48534512-G
SANTOS IGLESIAS, SARA (C)	32686269-A
TAMAYO GONZALO, FLORENTINO (A)	70078253-J

**ÁREA DE TÉCNICOS DE INSPECCIÓN
TURNO GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N./NIF
CARBAJO MARTIN, ALFREDO (D)	28937599-B
DEL MONTE DE MATIAS, NOELIA (A)	28972517-S
FAJARDO DELGADO, DANA E (E)	52886590-E
FRASQUET FAYOS, OSCAR (I) (J)	20046162-Y
GONZALEZ GARCIA, EVA (I) (J)	71024520-Z



MARTIN AVILA, M ^a CARMEN (E)	11826348-R
MILVAQUES CASTELLO, SILVIA (A)	20047185-V
MONTES LAMBARRI, MARIA IRENE (I) (J)	30687604-S
SEOANE BOUZAS, MIGUEL (I) (J)	47376708-C

Causas de exclusión

(A) Solicitud presentada fuera de plazo.

(C) Solicitud sin firmar.

(D) No justificar estar exento del abono de las tasas de derechos de examen conforme a lo dispuesto en la base 8.6.b) de la convocatoria (no aporta declaración jurada o promesa acreditativa de carecer de rentas mensuales superiores al salario mínimo interprofesional).

(E) No abonar la tasa de los derechos de examen.

(F) Abonar la tasa de los derechos de examen en la cuenta corriente exclusiva para las instancias suscritas desde el extranjero.

(H) No justificar estar exento del abono de las tasas de derechos de examen conforme a lo dispuesto en la base 8.6.a) de la convocatoria (no acredita grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100).

(I) No justificar estar exento del abono de las tasas de derechos de examen conforme a lo dispuesto en la base 8.6.b) de la convocatoria (no presenta certificado emitido por los servicios públicos de empleo acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar en acciones de formación).

(J). No justificar estar exento del abono de las tasas de derechos de examen conforme a lo dispuesto en la base 8.6.b) de la convocatoria (no presenta certificado emitido por los servicios públicos de empleo acreditativo de estar dado de alta como demandante de empleo como mínimo mes antes de la publicación de la convocatoria).